



ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Por Resolución de Alcaldía nº 867 de fecha 1 de julio de 2020, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de Inspector Jefe de la Policía Local de Náquera, por promoción interna interadministrativa con movilidad, mediante sistema de concurso-oposición, cuya transcripción literal es la siguiente:

« BASES QUE REGIRAN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE INSPECTOR, JEFE DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE NAQUERA POR EL TURNO DE PROMOCION INTERADMINISTRATIVA CON MOVILIDAD.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes Bases, de acuerdo con la Oferta de Empleo Público, aprobada por resolución de Alcaldía nº 1654 de 5 de diciembre de 2019 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº241 de fecha 17 de diciembre de 2019, la provisión en propiedad de una plaza de Inspector, Jefe de la Policía Local de la Escala de Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Policía Local y sus auxiliares, Escala Técnica, grupo A2 de titulación del artículo 76 Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el turno de promoción interna, reservada a la modalidad de promoción interadministrativa con movilidad, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 55, 60.2.b) y 61.1 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana, mediante el sistema de concurso oposición.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes:

- a) Ser personal funcionario de carrera, integrado en la subescala de servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares y, en concreto, para el caso de la promoción interadministrativa por movilidad, de otro cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana.
- b) Haber prestado, al menos, dos años como personal funcionario en la categoría inmediatamente inferior.
- c) Que no se le haya suspendido ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores (Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo).
- e) Estar en posesión del Título universitario de Grado o equivalente, para el acceso a la escala a la que se concurra, o tener cumplidas las condiciones para obtenerla en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

3.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.





AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, serán suscritas por los interesados según modelo que figura en el Anexo III a las presentes bases. En ellas manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base 2ª, y se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, presentándose en el Registro General de ésta, o por medios telemáticos, en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la instancia se acompañará:

a) Justificante de haber ingresado en la Caja Municipal la cantidad de 100,00 euros en concepto de derechos de examen. Dicho ingreso podrá efectuarse directamente o mediante transferencia en la Entidad La Caixa, cuenta cuyo código de identificación es el ES44 2100 5499 6202 0000 0219, de la que es titular el Ayuntamiento de Náquera, o en su caso, por giro postal o telegráfico, especificando en todos los casos “Inspector - Jefe de Policía Local OEP 2019” junto a la identificación del aspirante que efectúa el ingreso.

No obstante, los citados derechos de examen sólo serán devueltos a quienes no sean admitidos al procedimiento selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

b) Fotocopia del DNI.

4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en la instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en estas bases, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación, y que acompañen a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Fotocopia preferentemente a color del D.N.I.
- b) Justificante de ingreso de los derechos de examen.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante Resolución de la Alcaldía, se aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en el tablón de anuncios y en la página Web del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días a efectos de subsanación de defectos por los aspirantes excluidos, No obstante, los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Transcurrido dicho plazo, sin que se formule reclamación, se entenderán definitivas dichas listas, resolviéndose por el alcalde las reclamaciones presentadas. El impago de los derechos de examen dará lugar a la exclusión del aspirante, en la resolución por la que se apruebe la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

En la Resolución por la cual se aprueben las listas definitivas, se determinará el lugar, fecha y hora de la celebración del primer ejercicio de la oposición.





5.- TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1. El Tribunal selectivo, estará integrado por los/as siguientes miembros, todos/as ellos/as con voz y voto, tendiendo en la medida de lo posible, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con lo señalado en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 34 del Decreto 153/2019, de 12 de julio, del Consell:

- a) Presidencia: Quien ostente la jefatura del cuerpo de policía local convocante, o de cualquier otro cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana.
- b) Secretaría: Quien ostente la de la corporación, o persona en quien delegue
- c) Dos vocales, a propuesta de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.
- d) Un vocal perteneciente a cualquier cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana.

5.2 La composición del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, y se hará pública junto a la lista de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de Náquera y en la página web del Ayuntamiento.

5.3 El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas a sus sesiones, especialmente para las pruebas psicotécnicas, médicas y de aptitud física. Su nombramiento deberá hacerse público junto con el del órgano técnico de selección y dicho personal estará sometido a las mismas causas de abstención que los miembros del órgano técnico de selección.

5.4 La Corporación solicitará de los órganos correspondientes, la designación de los respectivos representantes.

5.5 Para poder ser nombrados miembros de los órganos técnicos de selección, en base del principio de especialidad previsto en la legislación, las personas componentes de los mismos que sean miembros de los cuerpos de policía local, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser personal funcionario de carrera, de cualquier cuerpo de la policía local de la Comunitat Valenciana, estar en posesión de la titulación universitaria de grado o licenciatura o de técnico superior en formación profesional, y tener una antigüedad de al menos tres años.
- b) Poseer la misma o superior categoría profesional que la de la plaza que se convoca.

5.6 El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros titulares, o suplentes.

5.7 Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros o asesores del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deberán abstenerse de formar parte de aquél y notificárselo a la Alcaldía. Los aspirantes podrán recusarlas, por las mismas causas, en la forma prevista en el artículo 24 de la Ley antes citada.

5.8. En los supuestos en que, una vez iniciadas las pruebas de la oposición o las calificaciones de los méritos del concurso, los miembros de los Tribunales calificadores cesen en los cargos en virtud de los cuales fueron nombrados para constituir parte de dichos Tribunales, continuarán ejerciendo sus funciones en éstos salvo incompatibilidad legal al efecto, hasta que acabe totalmente el procedimiento selectivo de que se trate. Si, por cualquier motivo y con





independencia de las responsabilidades en que incurran, no pudiera o no quisiera continuar un número de miembros del Tribunal tal que impidiera la continuación reglamentaria del procedimiento selectivo, por falta de los titulares o suplentes necesarios, se considerarán válidas las actuaciones anteriores y, previos los trámites reglamentarios correspondientes, se procederá a la designación de los sustitutos de quienes hayan cesado y, posteriormente, se realizarán las actuaciones que falten hasta la terminación del referido procedimiento selectivo, salvo incompatibilidad legal al efecto.

6.- PUBLICIDAD, COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Junto a la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la página Web del Ayuntamiento, con una antelación mínima de 15 días, la Resolución del Ilmo. señor alcalde, que señale el lugar, la fecha y la hora del comienzo del primer ejercicio. El comienzo de los restantes ejercicios selectivos se anunciará sólo en la página web del Ayuntamiento, con una antelación mínima de 24 horas, si se trata de un mismo ejercicio, y de 2 días, si se trata de uno nuevo. Desde la terminación de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 2 días y máximo de 30 días.

El orden de actuación de los aspirantes que deban realizar los correspondientes ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se determinará acudiendo al criterio establecido en la Resolución correspondiente de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se fija la letra primera en el orden de intervención de los aspirantes. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado a cualquiera de las pruebas obligatorias determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el proceso selectivo, por lo que quedará excluido del mismo. El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento, para que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del DNI.

7.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

A) FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición para la provisión de plazas vacantes en los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, categoría Inspector jefe, constará, de las siguientes pruebas, de conformidad con el artículo 23 del Decreto 153/2019, de 12 de julio, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario de 100 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, solo una de ellas cierta, sobre los temas relacionados en el Anexo I de estas bases, en un tiempo máximo de dos horas y mínimo de 1 hora y 30 minutos. La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo. Las preguntas contestadas de forma incorrecta serán objeto de penalización según el siguiente criterio: Cada pregunta acertada se puntuará con 0,10 puntos y cada respuesta errónea con menos 0,033 puntos. Las preguntas no contestadas no serán objeto de penalización.





AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Segundo ejercicio: Supuesto práctico policial. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de una prueba práctica, con una duración mínima de 1 hora, que fijará el tribunal antes de la realización del ejercicio, que versará sobre planificación, redacción, desarrollo y exposición escrita de un supuesto policial sobre las actividades, funciones y servicios propios del empleo al que se opta. Se valorará el desarrollo y exposición de cuantas actuaciones y medidas policiales deben adoptarse en materia de distribución de personal, medios materiales, seguridad ciudadana y vial, y actuaciones complementarias, y otras que sean necesarias para la realización del supuesto. Se podrán acompañar o fijar sobre plano, que aporte el tribunal y cuantos datos gráficos o representativos de las actuaciones policiales, o de distribución de medios, sirvan para su mejor resolución. La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

Tercer ejercicio: Ejercicio sobre el conocimiento del valenciano en los municipios de predominio lingüístico valenciano, que será obligatorio, pero no eliminatorio.

Consistirá en traducir del valenciano al castellano y viceversa un texto propuesto por el tribunal en un tiempo a determinar. La calificación de este ejercicio será de 0 a 4 puntos.

B) FASE DE CONCURSO

Finalizada la fase de oposición se valorarán los méritos aportados por los/as aspirantes que hayan superado la misma, de acuerdo con el baremo de méritos que figura en el Anexo II de las presentes bases, y la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas por la que se aprueba el baremo general para la valoración de los méritos en los concursos-oposición convocados para la selección de los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana (DOGV nº 5148, de 2 de diciembre de 2005).

Solo podrán participar en la fase de concurso los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Junto con el resultado del último ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal expondrá al público la relación de aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios eliminatorios deben pasar a la fase de concurso, emplazándolos/as para que, en el plazo de diez días hábiles, presenten la documentación acreditativa de los méritos y experiencia previstos en la convocatoria. Los méritos alegados por los/as participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la obtenida en la fase de oposición.

8. RELACIÓN DE APROBADOS.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación obtenido, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

El tribunal formulará propuesta a la Corporación del aspirante que, habiendo superado el proceso selectivo, y previa la presentación de la documentación exigida por las bases de la convocatoria, deba incorporarse al Instituto Valenciano de Seguridad Pública para seguir un curso selectivo de conformidad con el artículo 23 de del Decreto 153/2019, de 12 de julio, del Consell.





Cuando alguno o algunos de los aspirantes aprobados renunciaren a continuar el proceso de selección o sean excluidos del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de esta, o por no superar el curso selectivo, se anularán las actuaciones respecto de éstos y el tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de admitidos, el mismo número que el de excluidos por las anteriores causas que hayan superado las pruebas selectivas y por el mismo orden de puntuación, quienes se incorporarán a la realización del curso selectivo en las mismas condiciones que los anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudieran haber incurrido.

9.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

El aspirante propuesto por el Tribunal deberá presentar ante el Ayuntamiento, en el plazo máximo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria y que no hubieran sido aportados con anterioridad.

Se deberá aportar:

- Certificado de haber prestado, al menos, dos años como personal funcionario en la categoría inmediatamente inferior.
- Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquier administración o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios de carrera quedarán exentos de justificar documentalmente las condiciones generales que ya hubiesen sido acreditadas para obtener su anterior nombramiento. En todo caso, deberán presentar original o fotocopia compulsada de su nombramiento como funcionarios de carrera integrado en la subescala de servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares de otro cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana y el título académico exigido.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentase la anterior documentación, no podrá ser nombrado funcionario en prácticas y se invalidará la actuación respecto de este, con la nulidad subsiguiente de los actos del Tribunal respecto a éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido, por falsedad en su instancia.

En el supuesto de que algún aspirante sea excluido por no presentar la documentación requerida, o por falsedad de ésta, el Tribunal podrá proponer la inclusión como aprobado al siguiente aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación, siempre que haya superado las pruebas selectivas. En caso de que esta tampoco aportara la documentación se seguirá el orden de los aspirantes basándose en los anteriores criterios expuestos.

10.- CURSO SELECTIVO.

El tribunal formulará propuesta al presidente de la Corporación de los aspirantes que, habiendo superado las pruebas selectivas y previa la presentación de la documentación exigida en estas bases, deban realizar el curso selectivo cuya duración para la escala técnica, categoría de inspector o inspectora será 300 horas de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Decreto 153/2019, de 12 de julio.





AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Los aspirantes propuestos, una vez presentada la documentación exigida y siendo ésta conforme, serán nombrados funcionario en prácticas de la plaza que se convoca de conformidad con lo establecido en el artículo 61.1 de la ley 17/2017, de 13 de diciembre.

Aquel aspirante que hubiese realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la misma categoría profesional de la Policía Local en los municipios de la Comunidad Valenciana quedará exento de realizarlo, si no hubiesen transcurrido más de cuatro años desde la fecha de realización y superación de este y no se hubiese alterado sustancialmente su contenido.

Superado el curso básico, el Instituto Valenciano de Seguridad Pública, formulará propuesta de nombramiento, en su caso, a la Alcaldía, con indicación de la puntuación o calificaciones obtenidas, a los efectos de su nombramiento como funcionario en propiedad. En el supuesto que el aspirante no supere el Curso selectivo, el IVASPE comunicará esta circunstancia a la Alcaldía, pudiendo el aspirante incorporarse al curso inmediatamente posterior. De no superar este curso quedará decaído en su derecho a participar en el proceso selectivo instado, que se entenderá terminado a los efectos de poder convocar de nuevo la plaza no cubierta.

11.- NOMBRAMIENTO.

Superadas las pruebas de selección y el curso selectivo, previa la presentación de la documentación exigida, deberán tomar posesión en el cargo en el plazo máximo de 30 días a contar del siguiente a aquél en que les sea notificado el nombramiento. El nombramiento deberá efectuarse en el plazo máximo de quince días, contados desde la comunicación del Instituto Valenciano de Seguridad Pública.

12.- INCIDENCIAS.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten, interpretar estas bases y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

13.- RECURSOS.

Contra las presentes bases y cuantos actos administrativos definitivos se derivan de las mismas podrán interponer los interesados los oportunos recursos, en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y resto de normativa aplicable.

14.- PUBLICACIÓN.

Las presentes bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, comunicándose su texto íntegro a la Agencia Valenciana de Seguridad Pública y respuesta a las Emergencias.

15.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana; Decreto 153/2019, de 12 de julio, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 8597 de 23.07.2019); Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento





AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones normativas que resulten de aplicación.

Anexo I. Temario

Derecho constitucional

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura. Principios fundamentales. Organización política del estado español. Clase y forma de estado. Reforma de la constitución.

Tema 2. La monarquía parlamentaria. La Corona: funciones constitucionales del rey. Sucesión y regencia. El referendo. Las Cortes Generales: las cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La función legislativa. Relaciones entre las Cortes Generales y el Gobierno.

Tema 3. El poder ejecutivo. El gobierno. Composición. Funciones. La potestad reglamentaria. El poder judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los tribunales en el sistema español.

Tema 4. Los derechos y deberes reconocidos en la constitución. Procedimientos de garantía y protección. El tribunal constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.

Tema 5. Los derechos humanos. Instrumentos de reconocimiento y protección de los derechos humanos. La función policial en relación con el respeto y aseguramiento de los derechos humanos.

Tema 6. La organización territorial española. Las comunidades autónomas. Los estatutos de autonomía. Órganos y competencias.

Tema 7. Las administraciones públicas en la constitución. La administración pública estatal y autonómica. Competencias y autonomía. Relaciones. El ciudadano y la administración.

Tema 8. La hacienda pública y la administración tributaria. El ciudadano y la administración tributaria.

Tema 9. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalitat Valenciana. Las Cortes. El Gobierno o Consell. Las demás instituciones que componen la Generalitat Valenciana. Competencias. Administración de justicia.

Tema 10. La Unión Europea. Instituciones de la Unión Europea. El ordenamiento jurídico de la Unión Europea. La recepción, aplicación y control del derecho comunitario europeo en España.

Derecho administrativo

Tema 11. El derecho administrativo. Fuentes. Normas no parlamentarias con rango de ley. El reglamento.

Tema 12. El acto administrativo. Requisitos de los actos administrativos. El procedimiento administrativo. Principios. Derechos y deberes de los ciudadanos. Fases del procedimiento. Actos presuntos. El concepto de interesado.

Tema 13. La revisión administrativa de los actos administrativos. Procedimientos y límites de la revisión. Los recursos administrativos. La revisión jurisdiccional de los actos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

Tema 14. La administración local. El municipio. Elementos. Territorio. Población. Competencias y autonomía. Bienes y servicios municipales.





AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Tema 15. El municipio. Órganos unipersonales de gobierno. El alcalde. Los tenientes de alcalde. Los concejales.

Tema 16. Órganos colegiados de gobierno. El Ayuntamiento pleno. La Comisión de Gobierno. Órganos consultivos y participativos. Las comisiones informativas. Las juntas de distrito.

Tema 17. La función pública. El personal al servicio de la administración local. Concepto y clases. Organización de la función pública local. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 18. La responsabilidad del personal al servicio de las administraciones públicas. Régimen disciplinario y procedimiento sancionador de los funcionarios públicos en general.

Tema 19. La normativa para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres

Policía administrativa. Bandos y ordenanzas municipales.

Tema 20. La potestad reglamentaria de los ayuntamientos. Las ordenanzas municipales. Los bandos de alcaldía. Concepto y clases. Infracciones. Potestad sancionadora. Procedimiento sancionador administrativo.

Tema 21. Las competencias municipales en materia de protección del medio ambiente. Protección civil. Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Las licencias de usos y actividades.

Tema 22. Normas de utilización de las vías públicas. Verbenas, vados, toldos, instalación de mesas y sillas, y contenedores, grúas y material de construcción: órgano competente para su autorización. Sanciones. Venta ambulante. Modalidades de venta ambulante. Requisitos.

Tema 23. Normas reguladoras de auto-taxis y auto-turismos. Documentación necesaria de estos vehículos, requisitos, tarifas, competencia. Fuegos artificiales, clases de artificios pirotécnicos. Montaje de espectáculos. Distancia de los fuegos y protección personal. Mendicidad. Regulación legal.

Tema 24. La actividad urbanística. Requisitos. Competencias municipales en materia de escolarización.

Policía local

Tema 25. La seguridad ciudadana. Las fuerzas y cuerpos de seguridad. Autoridades competentes. La colaboración y coordinación entre las fuerzas y cuerpos de seguridad.

Tema 26. La policía local. Misiones y objetivos. Funciones. Policía administrativa y policía judicial.

Tema 27. El binomio policía local-ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes éticos.

Tema 28. Ordenamiento legislativo de la policía local. Estructura orgánica y funcional. Régimen estatutario. Derechos y deberes de las policías locales. Régimen disciplinario de los funcionarios de policía local.

Tema 29. La Ley de Coordinación de Policía Local de la Comunidad Valenciana. La coordinación de las policías locales. Instrumentos de coordinación. Estructura y organización. Selección, promoción y movilidad de las policías locales de la Comunidad Valenciana.

Tema 30. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública. Regulación legal. Fines y funciones. La formación de las policías locales. Las diferentes actividades de formación: cursos selectivos





básicos, de capacitación e integración de auxiliares de policía local. El registro de policías locales.

Derecho penal

Tema 31. El Código Penal. Concepto de infracción penal: delito. Las personas responsables criminalmente de los delitos. Las circunstancias que modifican la responsabilidad penal.

Tema 32. El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Lesiones al feto. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 33. Delitos contra la libertad sexual: agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; exhibicionismo y provocación sexual; delitos relativos a la prostitución.

Tema 34. La omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio.

Tema 35. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de vehículos.

Tema 36. Delitos contra la administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos.

Tema 37. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.

Tema 38. Delitos sobre la ordenación del territorio, el patrimonio histórico, los recursos naturales y el medio ambiente, y la protección de la flora y fauna.

Tema 39. Delitos contra la salud pública. Delitos contra la seguridad del tráfico. Infracciones a las disposiciones sobre tráfico y seguridad vial constitutivas de delito.

Derecho procesal

Tema 40. El proceso penal. Concepto, objeto y características. Formas de iniciación. Denuncia y querrela. El derecho de defensa. La asistencia de abogado. El tratamiento de presos y detenidos. El procedimiento de Habeas Corpus.

Tema 41. La policía judicial. La policía local como policía judicial. Diligencias de investigación. La identificación. Entradas y registros en lugares cerrados. Detención y detención ilegal.

Tema 42. Prisión provisional y libertad provisional. La fianza. Recursos contra las resoluciones de los jueces de instrucción o contra las de los tribunales superiores de justicia. Revisión. El embargo.

Tema 43. El atestado policial. Sujetos del atestado. El instructor. El objeto del atestado. Otras diligencias policiales.

Policía de tráfico y circulación

Tema 44. La Ley de Bases sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Las competencias en materia de tráfico y seguridad vial.





AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Tema 45. Usuarios y conductores. Obras y actividades prohibidas en materia de tráfico y seguridad vial. Normas de circulación de vehículos. Otras normas de circulación. Señalización.

Tema 46. Autorizaciones administrativas para conducir. Autorizaciones relativas a vehículos. Anulación, revocación e intervención de autorizaciones.

Tema 47. Infracciones y sanciones. Medidas cautelares. La responsabilidad derivada de las anteriores infracciones. Procedimiento sancionador. Recursos. Ejecución de las sanciones.

Tema 48. Matriculación de vehículos. Reforma en los vehículos. Ciclomotores. Vehículos especiales. Vehículos históricos. Dispositivos de limitación de velocidad. Inspección Técnica de Vehículos. Responsabilidad civil y el seguro obligatorio en los vehículos a motor.

Tema 49. El transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercaderías o mixtos. El servicio privado. Mercancías peligrosas. Condiciones técnicas de transporte y otros requisitos principales. Reglamento Nacional de Servicios Urbanos e Interurbanos de Transporte de Automóviles Ligeros. El transporte escolar.

Tema 50. Los accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Sus causas. Clases y fases.

Tema 51. Alcoholemia. Concepto de alcoholemia. Tasa de alcoholemia. Efectos generales de las diferentes tasas de alcoholemia. Normas para la realización de la prueba de alcoholemia. Alcohóímetros: descripción general y forma de actuar.

Tema 52. Personas obligadas a someterse a la prueba de detección. Infracción a la Ley de Seguridad Vial, que lleva aparejada la obligación de la prueba.

Psicología

Tema 53. El mando. Concepto. Funciones. El ejercicio del mando.

Tema 54. Estilos de mando. Metodologías de mando. La eficacia del mando.

Tema 55. La toma de decisiones. Tipologías. El proceso de toma de decisiones. Factores que influyen en la toma de decisiones. Decisiones en grupo. Poder y autoridad.

Tema 56. Técnicas de dirección. El factor tiempo. Selección de tareas. Utilización de medios. Principios de disciplina efectiva. Conflictos.

Tema 57. Relación mando-subordinado. Las necesidades del individuo. Teorías de la motivación centradas en el proceso. Las consecuencias y objetivos de la motivación.

Tema 58. Concepto y proceso de la comunicación. Elementos de la comunicación. La comunicación no verbal. Redes de comunicación. Flujos de comunicación. Problemas y barreras de la comunicación. El rumor.

Tema 59. La comunicación con superiores. Manejo de situaciones difíciles. Comunicación con subordinados.

Tema 60. Grupos sociales. Las masas. Minorías étnicas y culturales. Modelos explicativos de la delincuencia.

Seguridad Ciudadana.

Tema 61. La Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Anexo II





AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Baremo para la valoración de méritos

La valoración de los méritos alegados por los/as aspirantes en los procedimientos de concurso-oposición se ajustará, en todo caso, a lo establecido en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas:

1. Titulación Académica y Cursos de Formación y Perfeccionamiento. Hasta un máximo de 16'20 puntos.

1.1. Titulación académica Hasta un máximo de 7'20 puntos

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes que sean iguales o superiores a las que se exige para acceder a la escala y categoría a la que pertenezcan. No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito para la provisión del puesto de trabajo, ni aquellas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior.

Doctor:

- Derecho Psicología Criminología, Pedagogía, Sociología y Ciencias Políticas: 4 puntos.
- En otras materias: 3 puntos.

Licenciado:

- Derecho, Psicología, Criminología, Pedagogía, y Sociología: 2,50 puntos.
- En otra materia o equivalente: 2 puntos.

Diplomado:

- Educación Social, Gestión y Administración Pública, Trabajo Social o Criminología, o tener superado y debidamente acreditado el primer ciclo en Derecho, Psicología, Pedagogía, Sociología o Ciencias Políticas: 1'50 puntos.
- En otra materia o equivalente: 1 punto. Los Masters impartidos por la universidad, se valorarán en razón de 0'03 puntos por mes completo.

1.2. Cursos organizados por el IVASP u Organismos análogos. Hasta un máximo de 6 puntos.

Por la realización de cursos organizados por la Dirección General competente por razón de la materia policial, a través del IVASP u homologados por el mismo, se ajustará al siguiente baremo. Se incluirán aquellos cursos reconocidos por la Dirección General como homologados a efectos de baremación.

Número de horas	Asistencia.	Aprovechamiento.
De 20 a 50	0'20	0'40 puntos
De 51 a 100	0'40	0'80 puntos
De 101 a 150	0'60	1'20 puntos
De 151 a 200	0'80	1'60 puntos
De 201 a 250	1	2'00 puntos
Mas de 250	1,20	2'40 puntos

Cuando se trate de cursos de duración inferior a la mínima antedicha, la puntuación de estos vendrá dada por la suma del cómputo de horas y/o asistencia a los mismos, que deberá realizar el Tribunal calificador. En el caso de haber impartido horas como profesor en los cursos, se puntuarán con el baremo correspondiente al certificado de aprovechamiento, y sin superar por este concepto el máximo de 3 puntos.

Los Cursos organizados e impartidos por el IVASP, realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Resolución de la Dirección General de Interior de 24 de marzo de 1995, sobre Cursos de Formación impartidos por el IVASP (10 de abril de 1995), así como los realizados por el Ministerio del Interior, u otros Ministerios o Conselleria relacionados con la





AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

función policial u organismos análogos, Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales o de Comunidades Autónomas ambas expresamente reconocidas por el IVASP, se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al Diploma de asistencia.

Los cursos básicos de formación inicial y los cursos de ascenso o capacitación no serán objeto de puntuación, los cursos de dispensa en un grado del requisito de titulación, como cursos con diploma de asistencia. No serán puntuables si ya se tuvieron en cuenta a efectos de titulación académica para promoción interna.

1.3. Conocimiento del valenciano. Hasta un máximo de 3 puntos.

Acreditado mediante Certificado Oficial de la Junta Calificadora de Conocimientos del Valenciano. La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

– Certificado de conocimientos orales:	0'75 puntos
– Certificado de grado elemental:	1 puntos
– Certificado de grado medio:	2 puntos
– Certificado de grado superior:	3 puntos

2. Antigüedad y Grado Personal. Hasta un máximo de 12'60 puntos.

2.1. Antigüedad. Hasta un máximo de 10'60 puntos.

- Por cada mes completo de servicios en activo en la misma escala y categoría de la Policía Local o superior: 0,055 puntos.
- Por cada mes completo de servicios en activo en cada una de las categorías inferiores de la Policía Local: 0,045 puntos.
- Por cada mes completo de servicios en activo prestado en otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: 0'035 puntos.
- Por cada mes completo de servicios en activo prestado en cualquier Administración Pública no valorados en los anteriores párrafos: 0'025 puntos.

A estos efectos también se computarán los servicios reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de los Servicios Previos en Administración Pública.

2.2. Grado Personal. Hasta un máximo de puntos 2 puntos. Por la posesión de un determinado grado personal consolidado:

- a) Grado consolidado inferior al del puesto solicitado: 1 punto.
- b) Grado consolidado igual o superior al del puesto solicitado: 2 puntos.

Para la determinación del grado personal se estará a lo dispuesto en la normativa sobre función pública dictada por la Comunidad Valenciana.

3. Méritos específicos. Hasta un máximo de 7'20 puntos

3.1. Idiomas no nacionales: Hasta un máximo de 2 puntos.

Conocimiento de uno o más idiomas acreditados documentalmente, mediante certificación expedida por Facultad o Escuela Oficial reconocida: 1 puntos por cada ciclo terminado.

La superación de los distintos Cursos completos que conformen los estudios oficiales de distintas Facultades o Escuelas Oficiales se valorará a razón de 0,20 puntos por curso completo.





AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Acreditación de la Escuela Oficial de Idiomas del conocimiento de idiomas oficiales de cualquier país de la Unión Europea: 0,2 puntos por curso o su equivalente si trata de ciclos hasta un máximo de 1 puntos. A estos efectos se puntuará el nivel más alto acreditado.

3.2. Otros méritos. Hasta un máximo de 3'20 puntos.

Se valorarán libremente apreciados por el Tribunal calificador los conocimientos en administración y gestión de recursos humanos e informática, títulos de Socorrista Acuático, Primeros Auxilios, Curso de Submarinismo, Artes Marciales, Defensa Personal, felicitaciones no justificadas en expedientes expresos. así como cualquier actividad formativa que se presente en el concurso, y otros debidamente acreditados y no valoradas en los anteriores apartados, todos ellos, hasta un máximo de 0'15 puntos por mérito acreditado.

La intervención como ponente en conferencias y seminarios relacionados con la actividad policial y reconocida por el IVASP se valorará hasta un máximo de 0'12 puntos.

Las publicaciones relacionadas con la actividad policial se valorarán hasta un máximo de 0'18 puntos, por cada una de ellas.

3.3. Premios, distinciones y condecoraciones. Hasta un máximo de 2 puntos.

- Por estar en posesión de la Placa Colectiva al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 0'30 puntos.
- Por estar en posesión de la Placa Individual al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 1 puntos.
- Por estar en posesión de la Medalla al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 0'60 puntos.
- Por ser objeto de felicitación o mención individual por el director general de la Conselleria competente en materia de Policía Local, 0,60 punto por cada una de ellas.
- Por ser objeto de felicitación o mención colectiva por el director general de la Conselleria competente en materia de Policía Local, 0,1 puntos por cada una de ellas.
- Por condecoraciones concedidas, previo expediente al respecto, por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 1 puntos por cada uno de ellos. Si la condecoración es concedida a título colectivo la puntuación será de 0,1 puntos para cada uno de ellos.
- Por premios, distinciones, felicitaciones o menciones concedidas, previo expediente al respecto, por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,30 puntos por cada uno de ellos.

4. Límites de Puntuación.

La puntuación máxima posible para obtener por todos los apartados de este baremo será, en consecuencia, 36 puntos.

Anexo III. Solicitud admisión pruebas selectivas

1. Convocatoria

Denominación de la plaza:	Fecha del BOP:	Fecha del BOE:
Sistema de selección:	Turno:	





AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

2. Datos personales

1er Apellido:	2º Apellido:	Nombre:
D.N.I.:	Fecha de Nacimiento:	Teléfono:
Domicilio:		
Código Postal	Municipio	Provincia

3. Títulos académicos exigidos

Exigido en la convocatoria:	Centro de Expedición:	Fecha de expedición:
------------------------------------	------------------------------	-----------------------------

4. Documentos adjuntos

--

SOLICITUD

El/la abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas a que se refiere la presenta instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuren en la convocatoria y en esta solicitud.

El/la abajo firmante, MANIFIESTA el consentimiento expreso y específico para el tratamiento de sus datos personales en todos los trámites administrativos y publicaciones que necesariamente deban realizarse a lo largo del proceso selectivo.

Así mismo, que se compromete, en caso de ser propuesto para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa conforme a lo previsto en el artículo 58.c) de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat Valenciana, de ordenación y gestión de la Función Pública Valenciana.

Nàquera, a ____ de _____ de 20__.

Firma del Solicitante:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NÀQUERA.»

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las





AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Valencia o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE.

